

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA OMBÚ SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON
AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME
CNV GARANTIZADA OMBU SERIE I
CLASE A, DENOMINADAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS
A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE
CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME
CNV GARANTIZADA OMBU SERIE I
CLASE B, DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A INTEGRARSE EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE
INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO, A UNA
TASA DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 500.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL) O EL EQUIVALENTE EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN.**

EMISORA



MÁQUINAS AGRÍCOLAS OMBU S.A.

Teléfono: 3471-471027

Mail: m.negri@maquinasombu.com.ar

ORGANIZADOR



Tarallo S.A.

ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.

Teléfono: 0341-5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
ALyC y AN Integral N°64 de CNV
Teléfono: 011-5235-2800
Mail: mesa@bst.com.ar /
globalmercadodecapitales@bst.com.ar



Tarallo S.A.
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV.
Teléfono: 0341-5302709.
Mail: finversiones@tarallo.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



Fid Aval S.G.R.
Teléfono: 11 4028 0224
Mail: contacto@fidaval.com.ar



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U
Teléfono: 011-5235-2800
Mail: info@bst.com.ar/
entidad.garantia@bst.com.ar

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA OMBU Serie I a ser emitidas por MÁQUINAS AGRÍCOLAS OMBU S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, o “OMBU” en forma indistinta) bajo el RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/1993 y 471/2018, y sus modificatorias y complementarios (los “Decretos”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”), por un valor nominal de hasta US\$ 500.000 (Dólares Estadounidenses (“Dólares”) quinientos mil, el “Monto Máximo de la Emisión”) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme este término se define más adelante), en forma individual o conjunta entre: (i) las obligaciones negociables OMBU Serie I clase A (las “ON OMBU Serie I Clase A”); y (ii) las obligaciones negociables OMBU Serie I clase B (las “ON OMBU Serie I Clase B”) y junto con las ON OMBU Serie I Clase A, indistintamente, las “ON OMBU Serie I” u “Obligaciones Negociables”).

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93, 1.023/13 y las Normas de la CNV. La presente emisión cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, aclarando que la emisión no está sujeta al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV, el Reglamento de Listado de BYMA y el Reglamento de A3 para otro tipo de valores negociables, y que ni la CNV ni BYMA, ni A3 han emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en el presente prospecto y/o en los documentos difundidos, ni sobre la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en los documentos de la oferta. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes.

Se deja expresa constancia que la Emisora no se encuentra admitida a ningún otro régimen de oferta pública.

La Oferta Pública Primaria y Negociación Secundaria de las Obligaciones Negociables será dirigida exclusivamente a “inversores calificados” según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”). La oferta será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con el contrato de colocación. Las Obligaciones Negociables solo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se declara que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales y las personas humanas y jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

Respecto de la emisión de las ON OMBU Serie I Clase A, la Emisora cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N°621/2021. En caso de que el agente de depósito colectivo o la Emisora incumplan con los requisitos de información establecidos en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, los Inversores Calificados podrían perder tales beneficios y, consecuentemente, estar obligados al pago del impuesto a las ganancias sobre los intereses y las ganancias de capital obtenidos o que obtuvieran, así como al pago del impuesto a los bienes personales en su caso sobre la tenencia de tales ON OMBU Serie I Clase A.

Atento a que las ON OMBU Serie I Clase B se encuentran denominadas en Dólares, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 y en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Las copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en el domicilio de la Emisora sito en Avenida 18 N°936 de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y en las oficinas de los Colocadores: (i) Tarallo S.A. sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, estará disponible en la Autopista de Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “AIF”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (el “A3” y el “Micrositio web de A3” respectivamente), y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

La fecha del presente Prospecto es 14 de noviembre de 2025.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **Denominación Social o Razón Social de la Emisora:** MÁQUINAS AGRÍCOLAS OMBU S.A.
- b) **Sede Inscripta:** La sede social inscripta es Avenida 18 N°936 de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.
- c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** MÁQUINAS AGRÍCOLAS OMBU S.A. fue constituida 20 de diciembre del 1996 inscripción Tomo 77 Folio 11606 nro 456. La Sociedad tiene un plazo de duración de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- d) **Reseña de la empresa:**

MAQUINAS AGRICOLAS OMBU SA fue fundada en diciembre de 1990, en un establecimiento ubicado en el corazón de la ciudad de Las Parejas, donde comienza su producción fabricando equipos de labranza y fertilización, para luego a corto plazo, incorporar otros productos a su línea de producción.

A partir del año 1993 la empresa comienza a posicionarse muy fuertemente en el mercado nacional, con el producto emblema de la marca: las tolvas autodescargables. Esto significó un crecimiento importante, lo que derivó en la ampliación de sus espacios de trabajo, tomando posesión de nuevas plantas dentro del Área Industrial de la ciudad de Las Parejas.

A partir del año 2000, el crecimiento es incesante. A mediados de año la empresa muda su administración, departamento técnico y parte de su maquinaria productiva, a las instalaciones ubicadas sobre Calle 10 (Ruta Nac. N° 178) entre Calle 15 y Calle 17. Rápidamente se incorporan nuevas tecnologías y personal capacitado, para sumarle a sus productos, un plus de diseño y calidad. Esto se ve reflejado en el lanzamiento de manera consecutiva de diferentes productos, como por ejemplo: los cabezales maiceros, embutidoras y extractoras de granos, etc.

A todo esto, la marca comenzaba a ganar terreno en el mercado exterior, realizando exportaciones a Francia y a países limítrofes. En una etapa más contemporánea, año 2005, dos nuevos proyectos ven la luz. Se lanzan al mercado la línea de pulverizadores de arrastre y un acoplado mixer para distribución de raciones. Con estas nuevas incorporaciones, se ve beneficiado el posicionamiento de la marca, como la empresa que con sus productos abarca casi la totalidad del rubro agrícola. Además, en el mes de agosto de ese año, se logra certificar bajo Normas IRAM – ISO 9001 – 2000 el Sistema de Gestión de la Calidad. En lo que va de este año 2007, la empresa presento tres nuevos productos al mercado nacional, afianzando aún más su compromiso de abastecer al público consumidor de herramientas confiables para incrementar su producción.

Actualmente, OMBU es una de las empresas líderes del sector agropecuario nacional y de constante expansión hacia los mercados internacionales.

Cuenta con una superficie cubierta total que supera los 18.000 m2 cubiertos y 20.000 m2 abiertos, con tecnologías de transporte de partes y piezas, almacenamiento y servicios industriales adecuados al producto que se manufactura. Prueba de ello es que tiene una Administracion Central y 3 plantas industriales, que poseen todos los servicios industriales, con sistema de almacenamiento adecuados (racks, capachos, estanterías, etc.) y sistemas de

transportes (puentes grúas de 5 tn, plumas y auto elevadores) y el siguiente equipamiento productivo: Robot de soldadura, Guillotina Computarizada 5 m, Plegadora Computarizada 1 m, Plasma de corte c/mesa de 18 x 3 m, Plasma de corte c/mesa de 6 x 3 m, Prensa Hidráulica, Tornos CNC, Cilindradora de chapa y Serrucho para corte de perfiles, máquinas de soldar convencional, Mesas de armado y Agujereadoras varias, Cabina de Secado/Pintura/Secado; Tunnel de lavado / secado, Máquinas para mezclar pinturas, Sistema de bombeo de pintura electrostática, Sistema de bombeo de pintura electrostática y Máquinas hidráulicas y neumáticas (p/ prueba de freno y cilindros).

La inserción internacional actual de MAQUINAS AGRICOLAS OMBU SA, junto con la exportación primero a Sudáfrica y luego Francia de una tolva autodescargable de 14 Tn mediante un método de manufactura asociada y el trabajo llevado adelante con CAFMA, le permitió a la empresa detectar nuevos nichos de mercado para tolvas autodescargables de mayor volumen en Sudáfrica (viene de 2 años de lluvias intensas y favorecedoras del cultivo) y Francia (porque está sobre tecnificada con maquinaria de multinacionales de siembra convencional y requiere de maquinaria de mayor robustez y menor complejidad, pero para siembra directa y precisa).

Esta es la oportunidad de mercado, que piensa potenciar con la ejecución del proyecto la empresa, implementando desarrollos conjuntos con partners en mercados internacionales, como Sudáfrica y Francia y a mediano plazo Bulgaria y África Subariana. Pero para dar abastecimiento en tiempo y forma a estos mercados, debe abordar una problemática interna: contar con mayor capital de trabajo para abastecer en menor tiempo de entrega estos mercados, lo que lograra con el financiamiento de mayor capital de trabajo.

Algunos de los productos que fabrica la empresa:

Tolva autodescargable CRV 35



Rastra de discos articulada ROP 5900



Pulverizadora Autopropulsada PAO 3500



e) Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la CNV y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en pesos):

Año 2023:	\$ 8.401.989.470,52
Año 2024:	\$12.629.077.346,01
Año 2025:	\$ 29.850.488.127,14
Promedio de los ingresos totales anuales:	\$ 16.960.518.314,55
Pasivo Total s/último balance:	\$ 9.508.603.419,34

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el 31 de enero de 2025 a la fecha del presente Prospecto.

Se han realizado pagos de Honorarios a Directores por \$ 11.000.000 en el ejercicio contable cerrado al 31 de enero de 2025, asignándole al Sr. Leandro Castellani la suma de \$ 11.000.000 y el resto se mantenga en la cuenta de resultados de asignados.

La cantidad de empleados al cierre del ejercicio al 31 de enero de 2025 es de 362 empleados en la nómina de la Emisora.

1. Composición del endeudamiento:

h) Estado de endeudamiento: Al 31 de octubre de 2025, la Sociedad registraba deudas por \$ 3.480.967.915,75 y se encontraba en situación1 ante el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”).

I) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de enero de 2025 y a la fecha del prospecto:

	Al 31/01/2025	Al 31/10/2025
Pagarés Electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas Financieras	-	3.480.967.915,75
Otras deudas	-	-

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde la fecha del prospecto:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras deudas bancarias y financieras	1.259.867.396,53	2.254.022.708,07	2.961.471.078,11	142.719.289,91

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual finalizado el 31 de enero de 2025 expresado en relación con:

- (i) el pasivo total fue de 34,65 %,
- (ii) el activo total fue de 65,35 %,
- (iii) el patrimonio neto fue de 30,70 %,
- (iv) el resultado del último estado financiero anual al 31 de octubre de 2025 fue de 61,33 %.

Se adjunta como Anexo I la composición de deuda bancaria y financiera al 31 de octubre de 2025.

La información sobre composición del endeudamiento al 31 de octubre de 2025 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo N° 94 de la CNV.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables del a administración.

II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA OMBU SERIE I CLASE A Y CLASE B.

Emisora:	MÁQUINAS AGRÍCOLAS OMBU S.A.
Denominación de la Emisión:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA OMBU SERIE I, con autorización automática por su bajo impacto (las “ <u>ON OMBU Serie I</u> ” o las “ <u>Obligaciones Negociables</u> ”).

Monto de emisión de las ON OMBU Serie I:	Hasta V/N U\$S 500.000 (Dólares quinientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (el “ <u>Monto Máximo de la Emisión</u> ”), en forma individual o conjunta entre las ON OMBU Serie I Clase A y las ON OMBU Serie I Clase B. El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”).
Organizador y Agente de Liquidación:	Tarallo S.A.
Colocadores:	Tarallo S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Entidades de Garantía:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Fid Aval S.G.R.
Agente de Cálculo:	MÁQUINAS AGRÍCOLAS OMBU S.A.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el régimen de oferta pública con autorización automática de bajo impacto de conformidad con lo dispuesto en la Sección XIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Es la fecha en la que se emitirán las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3) Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación.
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultado de Colocación (la “Fecha de Vencimiento”).
Amortización y fechas de pago de capital:	La amortización de las ON <u>OMBU</u> Serie I será realizada en 4 cuotas semestrales cada una del 25% del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Capital”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción.
Intereses moratorios:	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.

Forma:	Las Obligaciones Negociables de cada clase estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A.
Destino de los Fondos:	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 100% para capital de trabajo, principalmente compra de materia prima y mercadería para la producción de sus productos comercializados, pago a proveedores y otorgamiento de financiamiento a clientes, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.
Garantía de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por las Entidades de Garantía, quienes asumirán el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. garantizará hasta la suma de U\$S 250.000, que equivale al 50% del Monto Máximo de la Emisión; y Fid Aval S.G.R. garantizará hasta la suma de U\$S 250.000, que equivale al 50% del Monto Máximo de Emisión. Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía. Cada Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier

	obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” del presente Prospecto.
Aviso de Suscripción:	Es el aviso a publicar en el Micrositio web de A3, en el Boletín Diario de la BCBA y en la AIF, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables.
Periodo de Colocación:	Comprende el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión Pública:	Comprende un período de, por lo menos, 1 (un) día hábil
Período de Licitación Pública:	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables:	Se listarán en BYMA y podrán ser negociadas en A3 o en otro mercado autorizado.
Forma de colocación:	La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad y operado por el A3 (el “SIOPEL”), bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al A3). Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de A3 distintos de los Colocadores. Los Inversores Calificados interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de A3 (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten órdenes de compra a través de los mismos. En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, en el Micrositio web de A3 y en el Boletín Diario de la BCBA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Período de Difusión Pública, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación Pública, 3) los datos de contacto de los Colocadores y 4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”).

	Las órdenes de compra deberán indefectiblemente incluir el diferencial de tasa solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “<u>Diferencial de Tasa Solicitado</u>”), y la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “<u>Tasa Solicitada</u>”) para las ON OMBU SERIE I Clase B. Los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y el Diferencial de Tasa Solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A, o la Tasa Solicitada para las ON OMBU SERIE I Clase B que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección. Por cada Clase, ningún Inversor Calificado podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión ya sea que se presenten en una o más ofertas del mismo Inversor Calificado presentadas a través de uno o más colocadores y/o a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo. Los Inversores Calificados interesados que presenten órdenes de compra podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON OMBU SERIE I a emitirse de la clase en cuestión (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado interesado en su respectiva orden de compra. Para la adjudicación final de las ON OMBU SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las ON OMBU SERIE I de la clase respectiva que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme al Diferencial de Tasa Solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A, y a la Tasa Solicitada para las ON OMBU SERIE I Clase B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON OMBU SERIE I Clase A, y la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON OMBU SERIE I Clase B y el monto a emitir de las ON OMBU SERIE I de cada clase, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un diferencial de tasa único para las ON OMBU SERIE I Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “<u>Diferencial de Corte</u>”) y a una tasa fija única (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “<u>Tasa Fija de Corte</u>”) para las ON OMBU SERIE I Clase B.
--	--

	El Diferencial de Tasa Solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. La Tasa Solicitada para las ON OMBU SERIE I Clase B deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON OMBU SERIE I Clase B no devengarán intereses. La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de ambas o una clase, con acuerdo de los Colocadores en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas o de una clase en particular, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados para las ON OMBU SERIE I Clase A, y las Tasas Solicitadas para las ON OMBU SERIE I Clase B hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las Obligaciones Negociables; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“<u>UIF</u>”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“<u>BCRA</u>”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de una o ambas clases será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase A, o la Tasa Fija de Corte aceptada para las ON OMBU SERIE I Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna. El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate,
--	---

	circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de A3, en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales ofertas hasta las 14 horas del cierre del Período de Licitación Pública sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL. Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el monto de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Liquidación y Compensación Clear administrado por A3. Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores. Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores: (i) transferirán las ON OMBU SERIE I objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente del A3 y/o adherentes al mismo, las ON OMBU SERIE I objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 y/o adherentes al mismo las correspondientes ON OMBU SERIE I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON OMBU SERIE I a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON OMBU SERIE I a
--	--

	los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración. Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON OMBU SERIE I que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON OMBU SERIE I. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados. Todos los agentes del A3 y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos agentes de A3 y/o adherentes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales agentes del A3 y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del A3 y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Tarallo S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.
Factor de Prorratio	Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación descripto en el apartado “<i>Forma de Colocación</i>” del presente Prospecto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los \$0,50 para las ON OMBU SERIE I Clase A y US\$ 0,50 para las ON OMBU SERIE I Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables de cada clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50 para las ON OMBU SERIE I Clase A, o US\$ 0,50 para las ON OMBU SERIE I Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal para las ON OMBU SERIE I Clase A y US\$ 1 al valor nominal de las ON OMBU SERIE I Clase B a adjudicar. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase correspondiente y el monto no asignado a tales órdenes de

	compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A igual al Diferencial de Corte, y Tasa Solicitada para las ON OMBU SERIE I Clase B igual a la Tasa Fija de Corte.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará como Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
Base de Cálculo de los Servicios:	El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).
Fecha de Pago de Servicios:	Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el “<u>Cuadro de Pago de Servicios</u>”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “<u>Día Hábil</u>” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en Las Parejas, Provincia de Santa Fe y/o los mercados de valores autorizados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o

	que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
Pagos de Servicios:	La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Cuadros de Pago de Servicios:	Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las Obligaciones Negociables.
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión:	La emisión fue autorizada por asamblea de la Emisora celebrada el 17 de febrero de 2025 y el 12 de septiembre de 2025, por reuniones de directorio de fechas 18 de febrero de 2025, 11 de abril de 2025, y 22 de septiembre de 2025, y por acta de subdelegado de fecha 13 de noviembre de 2025.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:	La Sociedad designó a Tarallo S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV; como estructurador, organizador y colocador; a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N°64 de la CNV como Colocador, y a Fid Aval S.G.R., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. como Entidades de Garantía. La Emisora pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento del aval, la misma será de hasta el 4% nominal anual sobre el saldo del aval para Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., y de hasta el 3% nominal anual sobre el saldo del aval para Fid Aval S.G.R., todas pagaderas por adelantado. El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,2% del monto de emisión.
Compras:	La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON OMBU Serie I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier

	precio. Las ON OMBU Serie I así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON OMBU Serie I hubieran sido prendadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON OMBU Serie I.
Reembolso anticipado a opción de la Emisora	La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON OMBU Serie I que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será: (i) para la ON OMBU Serie I Clase A el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso y (ii) para la ON OMBU Serie I Clase B el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y A3, y en su caso de los mercados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.
Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:	Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora. Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria: (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas). El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

	Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, presentes o representados en las asambleas en cuestión. Se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión afectada que representen el 70% del capital en circulación pendiente de pago, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “<u>Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión</u>”): - cambio de las fechas de pago de capital o intereses de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; - reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; - reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente. Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no. Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV: (a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión. (b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. (c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes y deberá remitir a la entidad con
--	---

	una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente. (d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado. (e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y de cualquier obligacionista que la solicite. Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital en circulación pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma, firma digital o certificación bancaria y en el caso de personas jurídicas, de las facultades de quien suscribe o cualquier otro método que admita la Emisora. Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión deberán contar con el consentimiento expreso de las Entidades de Garantía.
Resolución de conflictos:	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el “<u>Tribunal Arbitral</u>”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.
Impuestos:	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “<u>Tributos</u>”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables

	cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Acción Ejecutiva:	Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

III.-TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA OMBU SERIE I CLASE A

Denominación de la Clase:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA OMBU Serie I Clase A, con autorización automática por su bajo impacto (las “ <u>ON OMBU Serie I Clase A</u> ”).
Moneda de Denominación, suscripción y pago:	Las ON OMBU Serie I Clase A estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.
Valor nominal unitario:	V/N \$1 (pesos uno).
Unidad Mínima de Negociación:	V/N \$1 (pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (pesos uno).
Precio de Suscripción:	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés:	Las ON OMBU Serie I Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme

	dicho término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación Pública. El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON OMBU Serie I Clase A puedan no generar rendimiento, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las ON OMBU Serie I Clase A será de 0,00%.
Tasa de Referencia:	La Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de bancos privados de Argentina, correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a 1.000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses. Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual”.
Diferencial de Tasa:	Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia respecto de las ON OMBU Serie I Clase A, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación (el “<u>Diferencial de Tasa</u>”). Dicho Diferencial de Tasa se corresponderá con el Diferencial de Corte. Se aclara a los potenciales Inversores Calificados que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON OMBU Serie I Clase A puedan no generar interés alguno, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia

	y el Diferencial de Tasa) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las ON Serie I Clase A será de 0,00%.
Adjudicación. Determinación del Diferencial de Corte:	La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase A y el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Corte único para las ON OMBU SERIE I Clase A (el mayor Diferencial de Tasa Solicitado aceptado) para todas las ofertas aceptadas. Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON OMBU SERIE I Clase A ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON OMBU SERIE I Clase A ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase A, que tan sólo permita colocar parte de las ON OMBU SERIE I Clase A ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase A, quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna a los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. La determinación del monto de emisión y del Diferencial de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase A será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las ofertas serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase A Las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa Solicitado, y se adjudicará de la siguiente forma: (ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A inferior al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad. (iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las ON OMBU SERIE I Clase A no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte. (iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON OMBU SERIE I Clase A superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente

	excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán ON OMBU SERIE I Clase A y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de ON OMBU SERIE I Clase A solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
--	--

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA OMBU SERIE I CLASE B

Denominación de la Clase:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA OMBU Serie I Clase B, con autorización automática por su bajo impacto (las “ <u>ON OMBU Serie I Clase B</u> ”).
Moneda de emisión, integración y pago:	Las ON OMBU Serie I Clase B estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según corresponda.
Valor nominal unitario:	V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Unidad mínima de negociación:	V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Precio de Emisión:	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tipo de Cambio de Integración:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“ <u>BCRA</u> ”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.
Tipo de Cambio de Pago:	Significa el promedio aritmético simple truncado a cuatro (4) decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el

	BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “<u>BNA</u>”) al cierre de sus operaciones, truncado a cuatro (4) decimales; (y) el BCRA decidiera desdoblar el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BNA; o (ii) si el BNA no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario a la Fecha de Cálculo.
Fecha de Cálculo:	Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
Tasa de Interés:	Las ON OMBU Serie I Clase B devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación Pública (la “ <u>Tasa Fija de Corte</u> ”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y no podrá ser inferior a cero (0).
Adjudicación. Determinación de la Tasa Fija de Corte:	La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase B y el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una Tasa Fija de Corte (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “<u>Tasa Fija de Corte</u>”) para las ON OMBU SERIE I Clase B. La Tasa Fija Solicitada deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON OMBU SERIE I Clase B no devengarán intereses. Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON OMBU SERIE I Clase B ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON OMBU SERIE I Clase B ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase B que tan sólo permita colocar parte de las ON OMBU SERIE I Clase B ofrecidas. En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna a los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. La determinación del monto de emisión y de la Tasa Fija de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase B será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

	(i) todas las ofertas serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte para las ON OMBU SERIE I Clase B Las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, y se adjudicarán de la siguiente forma: (ii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON OMBU SERIE I Clase B inferior a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte. (iii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON OMBU SERIE I Clase B igual a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las ON OMBU SERIE I Clase B no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte. (iv) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada para las ON OMBU SERIE I Clase B superior a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán ON OMBU SERIE I Clase B y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de ON OMBU SERIE I Clase B solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrates y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Fija de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
Renuncia:	La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON OMBU Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON OMBU Serie I Clase B y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

	Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON OMBU Serie I Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal.
--	--

V.- GARANTIA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. por hasta un monto de U\$S 250.000 (Dólares doscientos cincuenta mil), que equivale al 50% del Monto Máximo de Emisión, y (ii) Fid Aval S.G.R., por hasta un monto de U\$S 250.000 (Dólares doscientos cincuenta mil), que equivale al 50% del Monto Máximo de Emisión. Dicha garantía incluye el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales. La garantía es otorgada por cada una de las Entidades de Garantía en la proporción que se indica precedentemente, y se otorga en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en el Prospecto, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Fid Aval S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía deberán pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

(i) Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“BST”) es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financiamiento Banco S.A. (“Heller Financiamiento Bank”) y comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver.

BST se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 12.915 del Libro del Tomo – de Sociedad por Acciones de la IGJ con fecha 6 de septiembre de 1999, y fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

Síntesis de la situación patrimonial de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

El potencial Inversor Calificado podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de BST publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre BST, expresados en pesos, al 30 de junio de 2025 ID #3406993: (Cifras en miles de Pesos)

- Activo: \$ 529.544.602
- Pasivo: \$ 363.912.906
- Patrimonio Neto: \$ 165.631.696

Domicilio legal.

BST tiene su sede social y comerciales en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, (C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-70496099-5. Teléfono: 11-5235-2800. Correo electrónico: info@bst.com.ar. Sitio web: www.bst.com.ar.

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 3 de octubre de 2025, publicada en AIF de BST bajo ID N° 3424517 (y cargado en AIF de la calificadoradora bajo ID N° 3414181), indica las siguientes notas: Endeudamiento de Largo Plazo “A+(arg)” con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo “A1(arg)”.

Definición de las Calificaciones asignadas:

- **A+-(arg):** indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade;
- **A1(arg):** Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

A su vez, la calificación de riesgo vigente, otorgada por Moody’s Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 3 de octubre de 2025 y publicada en AIF bajo ID N° 3424522 (y cargado en AIF de la calificadoradora bajo ID N° 3424323) indica las siguientes notas:

Calificación de emisor el ML: A.ar /EST.

Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

- **A.ar:** Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.
- **ML A-1.ar:** Los Emisores Calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

(ii) Información sobre Fid Aval S.G.R.

Fid Aval S.G.R. (“Fid Aval”) se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 7852 del Libro 107 del Tomo - de Sociedades por Acciones con fecha 3 de mayo de 2022. Fid Aval es una sociedad de garantía recíproca y tiene su sede social y comercial en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT: 33-70900345-9. Teléfono: (011) 15 2868 8213. Correo electrónico: contacto@fidaval.com.ar. Sitio web: <https://fidaval.com.ar/>

Fid Aval S.G.R. ha resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021 aprobar el cambio de denominación social de Fidus S.G.R. a Fid Aval S.G.R., habiendo la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores aprobado ésta y otras reformas del estatuto mediante la Resolución Número IF-2021-67102196-APN-DGD#MDP de fecha 26 de julio de 2021.

El potencial Inversor Calificado podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Fid Aval publicada en la CNV siguiendo el link que se indican a continuación:

<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>.

La calificación de riesgo vigente de fecha 20 de octubre de 2025 (otorgada por Moody's y publicada en AIF de la calificador con ID# 3430721) es: "A.ar" con perspectiva estable. El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF de Fid Aval bajo el ID# 3433629.

Información mensual indicadores SGR a septiembre 2025 se encuentran publicados bajo el ID AIF # 3428128 y los de octubre 2025 bajo el ID 3439954

Indicadores SGR	oct-25	sep-25
Porcentaje de apalancamiento	3,30%	2,98%
Porcentaje de mora mensual	0,90%	0,40%
Totales	3,38%	3,38%
Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado		
Depósitos en cuentas a la vista	1.840.210	7.669.169
Aportes, cuotas partes o títulos en Fideicomisos cuyos fiduciantes sea el gob , nacional o subnac	253.574.333	311.403.346
Títulos públicos nacionales	7.572.412.995	4.757.134.952
Títulos públicos provinciales y de CABA	952.716.812	964.641.899
Acciones de Sociedades Anónimas constituidas en el país	1.059.755.608	431.992.319
Cuotas partes de FCI	176.454.912	1.553.535.743
Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV	1.011.713.229	905.239.195
Totales	11.028.468.099	8.931.616.622
Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYMA en BCRA		
Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA	100	100
Totales	100	100
Tipo de acreedor seleccionado		
Entidades Financieras	54,4	57,5
Mercado de Capitales	45,6	42,5
Totales	100	100
Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales		
ON	15,8	18,24
CPD	65,16	64,05
PAGARE	19,04	17,71
Totales	100	100

Anexo I: composición de deuda bancaria y financiera al 31 de octubre de 2025:

ENTIDAD	VENCIMIENTO	MONTO CUOTA
BNA	oct-25	1.666.666,66
	nov-25	1.666.666,66
	dic-25	1.666.666,66
	ene-26	1.666.666,66
	feb-26	1.666.666,66
	mar-26	1.666.666,66
	abr-26	1.666.666,66
	may-26	1.666.666,66
	jun-26	1.666.666,66
	jul-26	1.666.666,66
	ago-26	1.666.666,66
	sep-26	1.666.666,66
	oct-26	1.666.666,66
	nov-26	1.666.666,66
	dic-26	1.666.666,66
	ene-27	1.666.666,66
	feb-27	1.666.666,66
	mar-27	1.666.666,66
	abr-27	1.666.666,66
	may-27	1.666.666,66
	jun-27	1.666.666,66
	jul-27	1.666.666,66
PYME NACION	oct-25	4.963.793,92
	nov-25	4.963.793,92
	dic-25	4.963.793,92
	ene-26	4.963.793,89
	feb-26	900.555,71
	mar-26	900.555,71
	abr-26	900.555,71
	may-26	900.555,71
CIUDAD	oct-25	2.513.992,44
	nov-25	2.562.177,30
	dic-25	2.611.285,70
	ene-26	2.661.335,34
	feb-26	2.712.344,27
	mar-26	2.764.330,87
	abr-26	2.817.313,87
	may-26	2.871.312,39
	jun-26	2.926.345,88
	jul-26	2.982.434,17
	ago-26	3.039.597,50
	sep-26	3.097.856,45
	oct-26	3.157.232,03

	nov-26	3.217.745,64
	dic-26	3.279.419,10
	ene-27	3.342.274,63
	feb-27	3.406.334,90
	mar-27	3.471.622,98
	abr-27	3.538.162,42
	may-27	3.605.977,20
	jun-27	3.675.091,77
	jul-27	3.745.531,03
	ago-27	3.817.320,37
	sep-27	3.890.485,68
	oct-27	3.965.053,32
	nov-27	4.041.050,18
	dic-27	4.118.503,64
	ene-28	4.197.441,62
	feb-28	4.277.892,59
	mar-28	4.359.885,53
	abr-28	4.443.450,00
	may-28	4.528.616,13
	jun-28	4.615.414,60
	jul-28	4.703.876,72
	ago-28	4.794.034,35
	sep-28	4.885.920,01
	oct-28	4.979.566,81
	nov-28	5.075.008,51
	dic-28	5.172.279,51
	ene-29	5.271.414,86
	feb-29	5.372.450,31
	mar-29	5.475.422,28
	abr-29	5.580.367,87
	may-29	5.687.324,92
	jun-29	5.796.331,98
	jul-29	5.907.428,35
	ago-29	6.020.654,06
	sep-29	6.136.049,94
PROV BS AS	abr-26	3.314.502,18
	oct-26	3.894.540,07
	abr-27	4.576.084,58
	oct-27	5.376.899,38
	abr-28	6.317.856,77
	oct-28	7.423.481,71
	abr-29	8.722.591,01
	oct-29	10.249.044,30
BNA	oct-25	6.111.111,11
	nov-25	6.111.111,11
	dic-25	6.111.111,11

	ene-26	6.111.111,11
	feb-26	6.111.111,11
	mar-26	6.111.111,11
	abr-26	6.111.111,11
	may-26	6.111.111,11
	jun-26	6.111.111,11
	oct-25	3.333.333,33
	nov-25	3.333.333,33
	dic-25	3.333.333,33
	ene-26	3.333.333,33
	feb-26	3.333.333,33
	mar-26	3.333.333,33
	abr-26	3.333.333,33
	may-26	3.333.333,33
	jun-26	3.333.333,33
	jul-26	3.333.333,33
	ago-26	3.333.333,33
	sep-26	3.333.333,33
	oct-26	3.333.333,33
	nov-26	3.333.333,33
	dic-26	3.333.333,33
	ene-27	3.333.333,33
	feb-27	3.333.333,33
	mar-27	3.333.333,33
	abr-27	3.333.333,33
	may-27	3.333.333,33
	jun-27	3.333.333,33
	jul-27	3.333.333,33
	ago-27	3.333.333,33
	sep-27	3.333.333,33
	oct-27	3.333.333,33
	nov-27	3.333.333,33
	dic-27	3.333.333,33
	ene-28	3.333.333,33
	feb-28	3.333.333,33
	mar-28	3.333.333,33
	abr-28	3.333.333,33
	may-28	3.333.333,33
	jun-28	3.333.333,33
	jul-28	3.333.333,33
	ago-28	3.333.333,33
	sep-28	3.333.333,33
	oct-28	3.333.333,33
	nov-28	3.333.333,33
	dic-28	3.333.333,33
	ene-29	3.333.333,33

	feb-29	3.333.333,33
	mar-29	3.333.333,33
	abr-29	3.333.333,33
	may-29	3.333.333,33
	jun-29	3.333.333,33
	jul-29	3.333.333,33
	ago-29	3.333.333,33
	sep-29	3.333.333,33
PROV BS AS	nov-27	221.200.000,00
SANTANDER	oct-25	692.295,53
	nov-25	710.122,14
	dic-25	728.407,79
	ene-26	747.164,29
	feb-26	766.403,77
	mar-26	786.138,67
	abr-26	806.381,74
	may-26	827.146,07
	jun-26	848.445,08
	jul-26	870.292,54
	ago-26	892.702,57
	sep-26	915.689,66
	oct-26	939.268,67
	nov-26	963.454,84
	dic-26	988.263,80
	ene-27	1.013.711,60
	feb-27	1.039.814,67
	mar-27	1.066.589,90
	abr-27	1.094.054,59
	may-27	1.122.226,49
	jun-27	1.151.123,83
	jul-27	1.180.765,27
	ago-27	1.211.169,97
	sep-27	1.242.357,60
	oct-27	1.274.348,31
	nov-27	1.307.162,78
	dic-27	1.340.822,22
	ene-28	1.375.348,39
	feb-28	1.410.763,61
	mar-28	1.447.090,78
	abr-28	1.484.353,36
	may-28	1.522.575,46
	jun-28	1.561.781,78
	jul-28	1.601.997,66
	ago-28	1.643.249,10
	sep-28	1.685.562,77
	oct-28	1.728.966,01

	nov-28	1.773.486,89
	dic-28	1.819.154,17
	ene-29	1.865.997,39
	feb-29	1.914.046,83
	mar-29	1.963.333,53
	abr-29	2.013.889,37
	may-29	2.065.747,02
	jun-29	2.118.940,01
	jul-29	2.173.502,72
	ago-29	2.229.470,41
	sep-29	2.286.879,28
	oct-29	2.345.766,42
GALICIA	oct-25	2.916.666,67
	nov-25	2.916.666,67
	dic-25	2.916.666,67
	ene-26	2.916.666,67
	feb-26	2.916.666,63
	oct-25	2.916.666,67
	nov-25	2.916.666,67
	dic-25	2.916.666,67
	ene-26	2.916.666,67
	feb-26	2.916.666,63
	oct-25	8.333.333,33
	nov-25	8.333.333,33
	dic-25	8.333.333,33
	ene-26	8.333.333,33
	feb-26	8.333.333,37
	oct-25	8.460.064,75
	nov-25	8.460.064,75
	dic-25	8.460.064,75
	ene-26	8.460.064,75
	feb-26	8.460.064,75
	mar-26	8.460.064,75
	oct-25	1.519.390,17
	nov-25	1.519.390,17
	dic-25	1.519.390,17
	ene-26	1.519.390,17
	feb-26	1.519.390,17
	mar-26	1.519.390,13
	oct-25	6.864.148,08
	nov-25	6.864.148,08
	dic-25	6.864.148,08
	ene-26	6.864.148,08
	feb-26	6.864.148,08
	mar-26	6.864.148,12
	oct-25	6.777.136,58

	nov-25	6.777.136,58
	dic-25	6.777.136,58
	ene-26	6.777.136,58
	feb-26	6.777.136,58
	mar-26	6.777.136,62
	oct-25	6.713.148,08
	nov-25	6.713.148,08
	dic-25	6.713.148,08
	ene-26	6.713.148,08
	feb-26	6.713.148,08
	mar-26	6.713.148,12
CREDICOOP	oct-25	58.377.364,78
	nov-25	59.954.353,32
STA FE	oct-25	24.228.042,19
	nov-25	25.032.665,88
	dic-25	25.864.011,48
	ene-26	26.722.966,43
	feb-26	27.610.447,63
	mar-26	28.527.402,47
	abr-26	29.474.809,77
	may-26	30.453.680,88
	jun-26	31.465.060,72
	jul-26	32.510.028,25
CREDICOOP	oct-25	18.802.462,31
	nov-25	19.389.624,73
	dic-25	19.913.410,21
PROV BS AS	oct-25	5.500.000,00
	nov-25	5.500.000,00
	dic-25	5.500.000,00
	ene-26	5.500.000,00
	feb-26	5.500.000,00
	mar-26	5.500.000,00
	abr-26	5.500.000,00
	may-26	5.500.000,00
	jun-26	5.500.000,00
HIPOTECARIO	oct-25	280.000.000,00
GALICIA	oct-25	16.666.666,67
	nov-25	16.666.666,67
	dic-25	16.666.666,65
NACION	oct-25	105.000.000,00
	ene-26	105.000.000,00
	abr-26	105.000.000,00
	jul-26	105.000.000,00
BNA	ene-26	19.625.000,00
	jul-26	19.625.000,00
	ene-27	19.625.000,00

	jul-27	19.625.000,00
	ene-28	19.625.000,00
	jul-28	19.625.000,00
	ene-29	19.625.000,00
	jul-29	19.625.000,00
GALICIA	oct-25	24.686.934,23
	nov-25	24.686.934,23
	dic-25	24.686.934,23
	ene-26	24.686.934,23
	feb-26	24.686.934,23
HIPOTECARIO	feb-26	182.000.000,00
BBVA	may-26	280.000.000,00
NACION	dic-25	70.000.000,00
	mar-26	70.000.000,00
	jun-26	70.000.000,00
	sep-26	70.000.000,00
SANTANDER	feb-26	140.000.000,00
TOTALES		3.480.967.915,75

EMISORA



MÁQUINAS AGRÍCOLAS OMBU S.A.

Avenida 18 N°936 de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe

Teléfono: 3471-471027

Mail: m.negri@maquinasombu.com.ar

ORGANIZADOR



Tarallo S.A.

Av. Corrientes 730, Piso 4, Oficina A, Edificio Armonía.

Ciudad de Rosario, Argentina.

Teléfono: 0341-5302709

Mail: inversiones@tarallo.com.ar

www.tarallo.com.ar

COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, Piso 4°,
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Teléfono: 011-5235-2800
Mail: info@bst.com.ar
<https://bst.com.ar/>



Tarallo S.A.
Av. Corrientes 730, Piso 4, Oficina A, Edificio
Armonía.
Ciudad de Rosario, Argentina.
Teléfono: 0341-5302709 .
Mail: inversiones@tarallo.com.ar
www.tarallo.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



Fid Aval S.G.R.
Teléfono: 11-4028-0224
Mail: contacto@fidaval.com.ar



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U
Teléfono: 011-5235-2800
Mail: info@bst.com.ar/
entidad.garantia@bst.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 011-51671000